## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-004-2026

**OBJETO: "OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SECTORES RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE GUATAQUÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

El Municipio De Guataquí, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2026 informa que se recibió una (01) observación, enviada a través del correo electrónico contratacion@guataqui-cundinamarca.gov.co, en vista de lo anterior, la entidad en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas, lo anterior con fundamento en las siguientes consideraciones.

**OBSERVACION FORMULADA POR: CONSORCIO BDP**

**CONSORCIO BDP**

**OBSERVACION AL PROCESO DE SELECCION**

Señores
**ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATAQUI**
**Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro**
GUATAQUÍ - CUNDINAMARCA

**REFERENCIA:** Proceso de contratación SAMC-004-2026, en adelante el "proceso de contratación"

**Objeto:** OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SECTORES RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE GUATAQUÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Estimados señores:

Yo, MANUEL LUNA MACA en mi calidad de representante legal de CONSORCIO BDP en adelante el "Proponente", remito observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección.

En atención a lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones, específicamente en el numeral correspondiente a la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, en el cual se establece que el proponente deberá acreditar la ejecución de DOS (2) contratos de obra cuyo objeto corresponda a la CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, nos permitimos solicitar respetuosamente a la Entidad que considere modificar dicha exigencia, permitiendo acreditar la experiencia específica mediante un mínimo de UN (1) contrato y un máximo de DOS (2) contratos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la exigencia de acreditar exactamente dos (2) contratos puede constituir una condición restrictiva para la participación de potenciales oferentes que, aun contando con experiencia suficiente, pertinente y directamente relacionada con el objeto contractual, han desarrollado proyectos de características y cuantías similares o superiores mediante un único contrato.

En ese sentido, debe tenerse presente que la idoneidad y capacidad técnica de un proponente no dependen necesariamente del número de contratos ejecutados, sino de la naturaleza, alcance, complejidad y cuantía de las actividades desarrolladas. Por consiguiente, un contrato que individualmente reúna las condiciones técnicas y económicas exigidas por la Entidad puede demostrar de manera suficiente la experiencia requerida para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

Adicionalmente, permitir la acreditación de la experiencia mediante uno (1) o hasta dos (2) contratos no representa una disminución de las exigencias técnicas establecidas por la Entidad, toda vez que se conservarían las condiciones relacionadas con el objeto contractual, la clasificación UNSPSC, el valor mínimo requerido y los demás criterios de acreditación previstos en el pliego. Por el contrario, esta modificación permitiría ampliar la pluralidad de oferentes y evitar restricciones innecesarias a la libre concurrencia, favoreciendo la selección objetiva.

Esta solicitud encuentra sustento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, así como en el principio de selección objetiva y el deber de establecer requisitos habilitantes adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

**SOLICITUD**

**CONSORCIO BDP**

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el requisito de EXPERIENCIA ESPECÍFICA, de manera que se permita a los proponentes acreditar el cumplimiento de este requisito mediante un mínimo de UN (1) contrato y un máximo de DOS (2) contratos de obra, siempre que, en conjunto o individualmente, según corresponda, cumplan con las condiciones de objeto, cuantía, clasificación y demás requisitos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Lo anterior, con el propósito de garantizar condiciones de participación más amplias, objetivas y proporcionales, sin comprometer la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del contrato.

Atentamente,

Nombre del Proponente: PROYECTING DESINGING AND BUILDING LTDA
Nombre del representante legal : MANUEL LUNA MACA
C. C. 80.074.678 de Bogotá
Dirección de correo constructorabdp@gmail.com
Correo electrónico constructorabdp@gmail.com
Ciudad: Bogotá

**MANUEL LUNA MACA**
**PROYECTING DESINGING AND BUILDING LTDA**

**RESPUESTA OBSERVACION:**

El comité evaluador se permite indicarle al interesado que, una vez revisada y analizada la observación presentada, considera procedente aceptarla, en atención a los principios de transparencia, económica, responsabilidad, igualdad, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

En consecuencia, la entidad realizara el ajuste correspondiente en el Pliego de Condiciones Definitivo, modificando la Experiencia Especifica, de manera que pueda acreditarse mediante un máximo de dos (02) contratos ejecutados, con el propósito de ampliar las condiciones de participación de los proponentes, sin desconocer las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Cordialmente,

**(ORIGINAL FIRMADO)**
**ELVIN AUDIVER MOSQUERA PALACIOS**
**ALCALDE MUNICIPAL**